

14554 RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 118/1979, promovido por don Enrique Moreno Guil, contra acuerdo del Registro de 20 de septiembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 118/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Enrique Moreno Guil, contra resolución de este Registro de 20 de septiembre de 1978, se ha dictado, con fecha 21 de noviembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por don Enrique Moreno Guil, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de septiembre de 1978, denegatoria del modelo de utilidad número 228.376, "mueble para conexión de auto-radio", y desestimación presunta del recurso de reposición, debemos declarar ajustadas a derecho ambas resoluciones; no hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14555 RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 747/1978, promovido por «Suministros Cerámicos del Vallés, S. A.», contra acuerdo del Registro de 28 de septiembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 747/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Suministros Cerámicos del Vallés, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de septiembre de 1977, se ha dictado, con fecha 7 de julio de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Suministros Cerámicos del Vallés, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de 28 de septiembre de 1977 procedente del Registro de la Propiedad Industrial, concediendo el modelo de utilidad número 225.884, a «Establecimientos de Tejas, Ladrillos e Inmuebles, S. A.», para «nueva disposición de forjados reticulares», y contra la denegación presunta del recurso de reposición, cuyo acto administrativo expreso declaramos ajustado a derecho, y todo ello sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14556 RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 492/1978 promovido por «Industrias Químicas Procolor, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de diciembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 492/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias Químicas Procolor S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de diciembre de 1977, se ha dictado con fecha 15 de julio de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de «Industrias Químicas Procolor, S. A.», debemos anular y anulamos la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 26 de diciembre de 1977, por la que fue concedida en reposición la marca número 404.712, anteriormente denegada en resolución de fecha 5 de abril de 1976, por su desconformidad a derecho, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14557 RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 120/1978, promovido por «Hoechst, AG», contra resolución de este Registro de 26 de octubre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 120/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hoechst, AG», contra resolución de este Registro de 26 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 17 de noviembre de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Hoechst Aktiengesellschaft», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de octubre de 1976, que concedió el registro de la marca número 826.310, «Ancafill», declarando que el mismo es conforme a derecho, sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14558 RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 91/1978, interpuesto por «Ferrer Internacional, S. A.», contra acuerdo del Registro de 24 de septiembre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 91/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferrer Internacional, S. A.», contra acuerdo de este Registro de 24 de septiembre de 1976, se ha dictado, con fecha 14 de julio de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de «Ferrer Internacional, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 24 de septiembre de 1976, confirmada presuntamente en reposición mediante resolución tardía de fecha 28 de julio de 1978, por la cual fue denegada la marca número 659.702, «Anginum Ferrer», para distinguir productos de la clase 5.ª del Nomenclador oficial, por ser dichas resoluciones ajustadas a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.